



Ciudad de México, a 20 de octubre 2017

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/3436/2017
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DERRIBO

DE 07 ARBOLES
PREDIO PRIVADO

FOLIO: 062017-160705

José Emmanuel López Maldonado y/o
Fabio Gutiérrez Lugo



Presente



2490

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Servicio y Atención Ciudadana al cual se le asignó el folio: 062017-160705, donde solicita la autorización para derribo de 12 árboles que se ubican en predio privado, y se localizan en [redacted] perteneciente a esta Delegación, hago de su conocimiento:

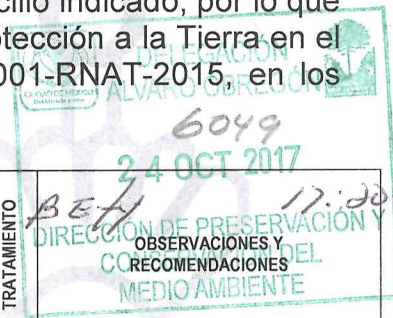
I.- El día 08 de agosto del 2017, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, donde se cuantificaron 12 árboles que se ubican en predio privado.

III.- Determinándose para derribo 07 árboles, que se encuentran en el domicilio indicado, por lo que quedan sujetos al artículo 118 fracción I, III y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.4.4.

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO
01	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>	[redacted]	Dentro del domicilio	4	05	1	Buena	Buena	21 a 40 años	51 a 199	Socio cultural	Accesos paso peatonal y paso vehicular	Derribo
TOTAL				1	1	-	1	3	3	3	2	-	14





CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

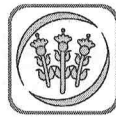
GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
02	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>		Dentro del domicilio	4	03	1	Bueno	Bueno	21 a 40 años	51 a 199	Socio cultural	Accesos paso peatonal y paso vehicular	DERRIBO	Árbol joven que forma parte de una barrera viva (cortina rompevientos) con otros individuos de la misma especie, para delimitar un predio y paso vehicular para casas contiguas, hacinamiento entre individuos, pero se observan sanos, sin plaga ni enfermedades.
TOTAL				1	1	-	1	3	3	3	2	-		14
03	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>		Dentro del domicilio	4	05	1	Bueno	Bueno	21 a 40 años	51 a 199	Socio cultural	Accesos paso peatonal y paso vehicular	DERRIBO	Árbol joven que forma parte de una barrera viva (cortina rompevientos) con otros individuos de la misma especie, para delimitar un predio y paso vehicular para casas contiguas, hacinamiento entre individuos, pero se observan sanos, sin plaga ni enfermedades.
TOTAL				1	1	-	1	3	3	3	2	-		14
04	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>		Dentro del domicilio	4	05	1	Bueno	Bueno	21 a 40 años	51 a 199	Socio cultural	Accesos paso peatonal y paso vehicular	DERRIBO	Árbol joven que forma parte de una barrera viva (cortina rompevientos) con otros individuos de la misma especie, para delimitar un predio y paso vehicular para casas contiguas, hacinamiento entre individuos, pero se observan sanos, sin plaga ni enfermedades.
TOTAL				1	1	-	1	3	3	3	2	-		14
05	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>		Dentro del domicilio	4	06	1	Bueno	Bueno	21 a 40 años	51 a 199	Socio cultural	Accesos paso peatonal y paso vehicular	DERRIBO	Árbol joven que forma parte de una barrera viva (cortina rompevientos) con otros individuos de la misma especie, para delimitar un predio y paso vehicular para casas contiguas, hacinamiento entre individuos, pero se observan sanos, sin plaga ni enfermedades.
TOTAL				1	1	-	1	3	3	3	2	-		14
06	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>		Dentro del domicilio	4	05	1	Bueno	Bueno	21 a 40 años	51 a 199	Socio cultural	Accesos paso peatonal y paso vehicular	DERRIBO	Árbol joven que forma parte de una barrera viva (cortina rompevientos) con otros individuos de la misma especie, para delimitar un predio y paso vehicular para casas contiguas, hacinamiento entre individuos, pero se observan sanos, sin plaga ni enfermedades.
TOTAL				1	1	-	1	3	3	3	2	-		14



DELEGACIÓN
ÁLVARO
OBREGÓN



No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
07	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>	[REDACTED]	Dentro del domicilio	4	07	1	Bueno	Bueno	21 a 40 años	51 a 199	Socio cultural	Accesos paso peatonal y paso vehicular	DERRIBO	Árbol joven que forma parte de una barrera viva (cortina rompevientos) con otros individuos de la misma especie, para delimitar un predio y paso vehicular para casas contiguas, hacinamiento entre individuos, pero se observan sanos, sin plaga ni enfermedades.
TOTAL				1	1	-	1	3	3	3	2	-		14

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos solicitados.

V.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.4.4., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 07 árboles ubicados en el domicilio indicado.

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>	07	DERRIBO
TOTAL	07	DERRIBOS

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 3276, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015.





CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
07 DERRIBOS	16 MAGNOLIAS, 16 QUERCUS RUBRA, 1000 BUGAMBILIA ARBUSTO, 500 JUNIPERO AZUL

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

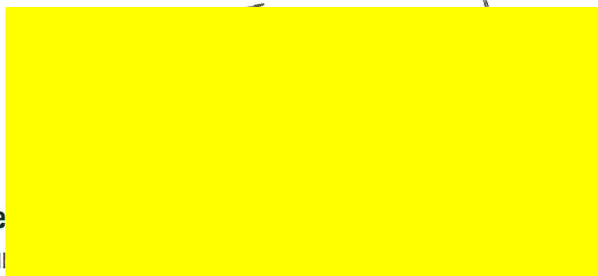
ELABORO
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE


JOSÉ ESPINOZA AYALA

AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS


JESÚS GARCÍA LANDERO

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
C.c.p. Jesús García Landero.- Director General de Servicios Urbanos
Sergio Iván Valdez Yáñez.- Encargado de Control y Seguimiento Poda y Derribo de Árboles
Minutario
JEA/dsz/sivy/mdrs



En Álvaro Obregón, se

Calle Canario esq. Call

Tel: 5273-6653 FOLIO: 062017-160705 Correo: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx

Antes de imprimir, piense en la naturaleza. hagamos cultura de usar papel reciclado.

